RESOLUCIÓN No. 045 DE 2026
(23 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el artículo 11, numerales 1° y 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.". Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2002, "las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."

2. Que a DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de noviembre 30 de 1988 como establecimiento público autónomo del orden municipal denominado Inspección de Tránsito Clase A de Floridablanca encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio municipal. El Ministerio de Transporte la clasifica mediante resolución 00911 de mayo 17 de 1990, como organismos de tránsito CLASE A, asignándole código No. 217.

3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de abril 22 de 1995, se modifica apartes del Acuerdo 018 de noviembre de 1998 adquiriendo la denominación a partir de la fecha como: “DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, en el mismo año Mediante Acuerdo 090 de diciembre 04 se modifican los estatutos adecuándolos a la normatividad vigente y consolidando esta institución como un ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera.

4. Qué la misión de la entidad es “La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad”

5. Que, para cumplir con los fines antes descritos, La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, está obligada a velar por el buen funcionamiento de todos los bienes de su propiedad, proporcionándole mantenimiento a los que sean susceptibles de ello.

6. Que, con el fin de garantizar la adecuada comunicación y coordinación entre los diferentes agentes de tránsito y funcionarios encargados del control y organización vial, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca cuenta con equipos de comunicación fijos y portátiles.

7. Que con el fin de mantener la operación y funcionamiento de los radios fijos y portátiles con los que cuenta la entidad, se requiere contar con el espectro radioeléctrico, el cual de conformidad a los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 8 y 29 de la Ley 1978 de 2019, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", requiere de permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

8. Que adicional al espectro radioeléctrico, la entidad debe garantizar una infraestructura tecnológica (antena) y su adecuada ubicación que permita la propagación y repetición de la señal de radio

comunicaciones entre los equipos con los que cuenta el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte, brindado la capacidad de comunicación en tiempo real y con cobertura tanto en el área urbana como en la rural, contribuyendo así con el cumplimiento y adecuada prestación de los servicios misionares del cuerpo operativo de DTTF.

9. Que, en virtud a lo anterior, en la actualidad la entidad no cuenta con la infraestructura, ni el área para el correcto funcionamiento de los equipos, dar continuidad en el servicio de radio comunicaciones con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de sus funciones misionales como entidad rectora del tránsito y transporte en la ciudad así las cosa, para la satisfacción de esta problemática, resultando necesario y conveniente contratar con una persona natural y/o jurídica la prestación de dichos servicios

10. El Decreto Nacional No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 establece lo siguiente sobre el arrendamiento de bienes inmuebles: "(…) las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1.) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que entidad estatal requiere el inmueble. 2.) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades, identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (…)".

11. Que el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra los siguiente: **"4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición; e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público; g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; ***i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*** (…). Subrayado fuera del texto.

12. Que la normatividad anteriormente mencionada establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

13. Que para el logro de la necesidad anteriormente descrita, la Dirección de Transito y Transportes presente celebrar contrato de arrendamiento con **TRANSMISION POR RADIOS LTDA** identificado con Nit- 900128654-2 representada legalmente por **MILTON JAVIER REY RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 91.242.119 de Bucaramanga cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA ANTENA PARA LA PROPAGACIÓN DE LA SEÑAL REPETIDORA DE RADIO COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**

14. Que se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Floridablanca en Orden 2024-2027", con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" identificado con el código BPIN 2024682760091, meta 64: Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada disponiendo de un sitio propio para ubicar los patios oficiales de Floridablanca.

15. Que la Dirección de Tránsito Y Transporte cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación por valor **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.887.500) los cuales se pagaran en SIETE (07) PAGOS mensualidad vencida cada una por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.585.000,00) y UN (01) PAGO de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($792.500,00) equivalente a QUINCE (15) DIAS** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0061 del 20 de enero de**

2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.01.03.001.24.2409.2409003.64 – Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada disponiendo de un sitio para ubicar los patios oficiales de Floridablanca, expedido por la Directora Administrativo y Financiero de la DTTF

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer para el presente proceso de selección que tiene por objeto ***"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA ANTENA PARA LA PROPAGACIÓN DE LA SEÑAL REPETIDORA DE RADIO COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."*** como causal que configura la modalidad de contratación directa, la señalada en el artículo 2, numeral 4 literal i) de la Ley 1150 y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.". Con miras a la suscripción de un Contrato de Arrendamiento entre DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA obrando como ARRENDATARIO Y ***TRANSMISION POR RADIOS LTDA*** identificado con Nita 900128654-2 representada legalmente por ***MILTON JAVIER REY RODRÍGUEZ*** identificado con cedula de ciudadanía 91.242.119 de Bucaramanga

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuantía del presente Contrato se estima en un total ***ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.887.500) los cuales se pagaran en SIETE (07) PAGOS mensualidad vencida cada una por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.585.000,00) y UN (01) PAGO de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($792.500,00) equivalente a QUINCE (15) DIAS*** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0061 del 20 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.01.03.001.24.2409.2409003.64 – Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada disponiendo de un sitio para ubicar los patios oficiales de Floridablanca, expedido por la Directora Administrativo y Financiero de la DTTF

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos que sustentan el presente proceso de contratación, se podrán consultar en la Plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el mismo no procede ningún recurso, lo anterior, con fundamento en las disposiciones del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026

JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA
Director General DTTF

Proyectó aspectos jurídicos:	***Aprobó aspectos jurídicos:***
Eduard Javier Pérez Olago	*JAHIR ANDRÉS CASTELLANOS PRADA*
Abogado CPS Secretaria General y Jurídica	*Director General*